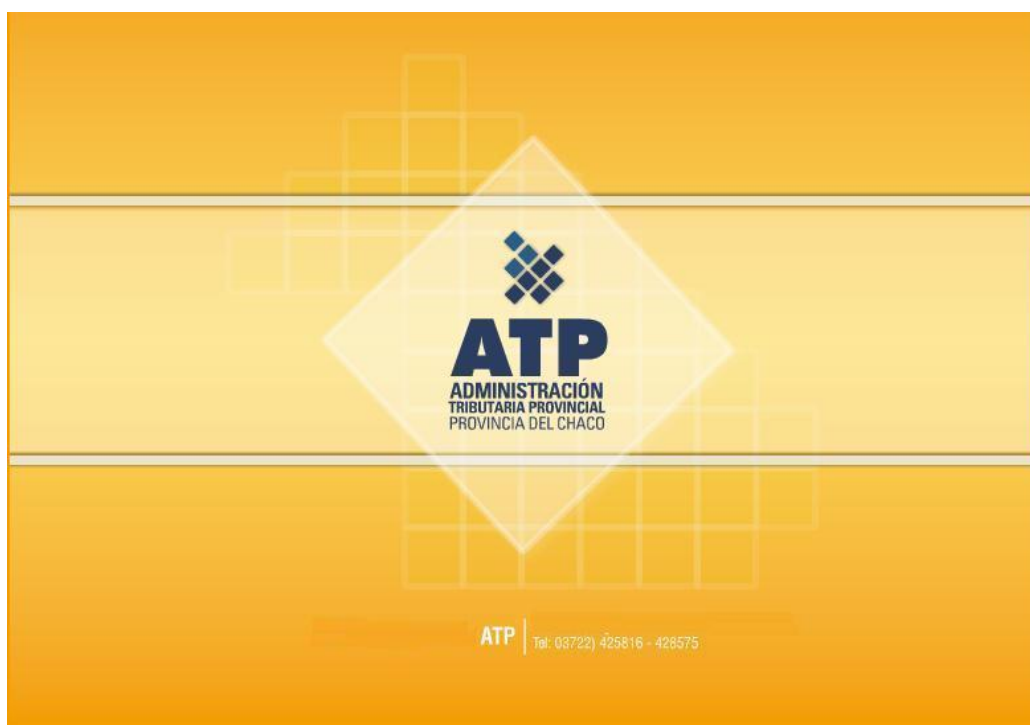




**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS**  
**PROVINCIA DEL CHACO**

# BOLETIN TRIBUTARIO



**Nº 31**

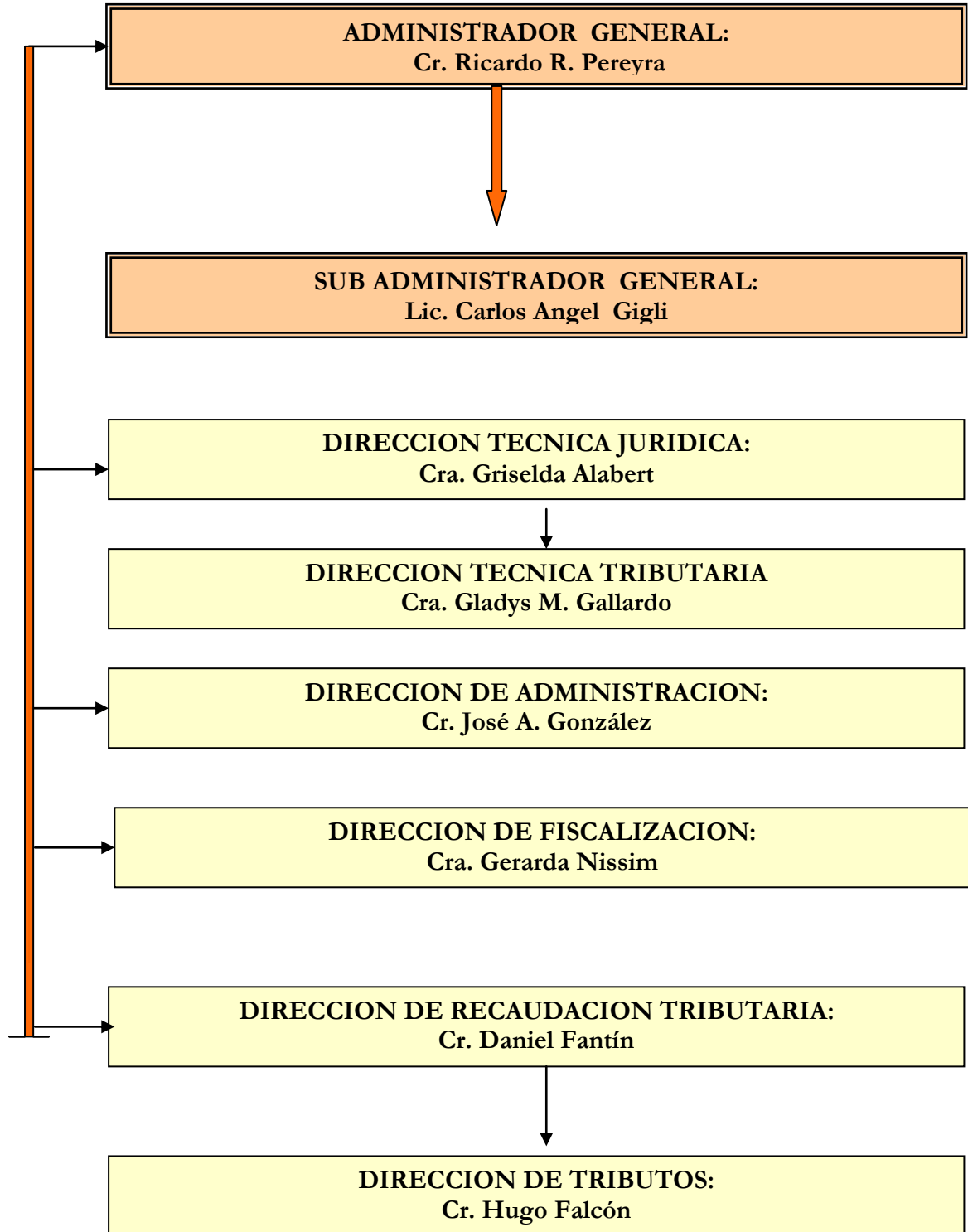
**MES DE MARZO- AÑO 2013**



## INDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA Nº</b>
<b>1. AUTORIDADES</b>	<b>2</b>
<b>2. LEGISLACION :</b>	<b>3</b>
<b>A) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ATP:         RESOLUCIONES GENERALES Nº 1751-1752-1753-1754-1755         1756-</b>	<b>3</b>
<b>B) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL         Nº 02/13</b>	<b>8</b>
<b>3. OTROSTEMAS DE INTERES</b>	<b>9</b>
<b>A- INFORME DE RECAUDACION MARZO DEL 2013 DE LA A.T.P.</b>	<b>9</b>
<b>B- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS</b>	<b>11</b>

**1 - AUTORIDADES  
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**



**2 – LEGISLACION**

**A) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Número	Contenido
1751/13	Modifica el artículo 1° de la Resolución General N°1747 (t.v.).
1752/13	Modifica el inciso e) del artículo 2° de la Resolución General N° 1749 del 08 de febrero de 2013.-
1753/13	Incorpora como último párrafo en el inciso e) del artículo 5° de la Resolución General N° 1748 (t.v.), y Modifica el artículo 4° de la Resolución General N°1748(t.v.).-
1754/13	Sustituye el artículo 8° de la Resolución General N°1489 de fecha 06 de febrero de 2004.-
1755/13	Modifica el artículo 1° de la Resolución General N° 1596/09 (t.v.).-
1756/13	Modifica los artículos 1°, 4° y 5° de la Resolución General N° 1738 (t.v.).-

**RESOLUCION GENERAL N° 1751**

**VISTO:**

La Resolución General N° 1747, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la norma citada se establece los valores que suministra la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los fines de la determinación de los montos imponibles mínimos aplicables en el Impuesto de Sellos;

Que en la misma se estableció la vigencia desde el 21 de enero del 2013, cuando correspondía el **21 de marzo del 2013**, siendo procedente su rectificación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modificar el artículo 1° de la Resolución General N°1747 (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Establécese que a partir del **21 de marzo de 2013**, a los fines de la determinación del monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras

unidades autopropulsadas nacionales o importadas, serán de aplicación los valores que figuran en el Anexo integrante de la presente Resolución.”

**Artículo 2º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial y las Oficinas del Registro del Automotor con Sede en la Provincia del Chaco. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 04 de marzo de 2013**

**RESOLUCION GENERAL N° 1752**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución General N° 1749/13 se establece el régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Adicional (10%) Ley N° 3565.

Que es aconsejable modificar el inciso e) del artículo 2º de la Resolución General N° 1749/13, atendiendo a diferentes situaciones planteadas por los diferentes sectores involucrados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

**POR ELLO:**

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modificar el inciso e) del artículo 2º de la Resolución General N° 1749 del 08 de febrero de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) Los exportadores, acopiadores, acopiadores consignatarios, desmotadoras, plantas industrializadoras, incluidas las desmotadoras que realizan el desmote por cuenta de terceros, cuando adquieran los productos agrícolas a productores primarios, otros acopiadores o intermediarios de la jurisdicción Chaco, al momento de liquidar la compra o consignación de los granos recibidos. Asimismo actuarán en tal carácter por todos los pagos a proveedores, contratistas o terceros en general, y por la adquisición de la producción primaria proveniente de otra jurisdicción provincial, comercializada por los propios productores u otros intermediarios.

**Artículo 2º:** La presente comenzará a regir a partir del **01 de marzo de 2013**.

**Artículo 3º:** Tomen razón todas las dependencias de este Organismo Fiscal. Regístrese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 06 de marzo de 2013**

**RESOLUCION GENERAL N° 1753**

**VISTO:**

La Resolución General N° 1748, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la norma citada establece las pautas y condiciones que los contribuyentes y/o responsables deben observar para solicitar un plan de facilidades de pago que prevé los artículos 62° al 64° del Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444/62(t.v.), algunas de las cuales resulta necesario adecuar;

Que es necesario establecer la fecha a partir del cual se debe aplicar los intereses punitivos para aquellas situaciones de planes de pagos en instancia judicial, en donde el origen de la deuda y los saldos de capital sobre los que corresponde liquidar los mismos, son anteriores a la vigencia de la Ley N° 7148;

Que conforme a las adecuaciones del sistema, debe ser asignado nuevo modelo de formulario para el pago del anticipo y las cuotas que no sean abonadas por debito directo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

### **LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Incorpórese como último párrafo en el inciso e) del artículo 5º de la Resolución General N° 1748 (t.v.), el siguiente texto:

“Artículo

5º:.....

e)..... “ En los casos en que las deudas a regularizar por medio de la Resolución General N° 1748, que se encuentren en instancia judicial al momento de entrar en vigencia la Ley N° 7148 (01º/01/2013), la aplicación del interés punitivo se realizará desde el 1º de enero del 2013.”

**Artículo 2º:** Modifíquese el artículo 4º de la Resolución General N°1748(t.v.), el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º:** Determinase que el Formulario AT N°3006, será utilizado por los contribuyentes o responsables para el pago del anticipo y las cuotas que no sean abonadas por debito directo”.

**Artículo 3º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

### **ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 06 de marzo de 2013**

#### **RESOLUCION GENERAL N° 1754**

#### **VISTO:**

La Resolución General N° 1489 de fecha 06 de febrero de 2004; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18-8-77, llevada a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 17,18 y 19 de Octubre de 2012, se resolvió elevar la alícuota aplicable en el Sistema SIRPEI al dos coma cinco por ciento (2,5%);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello:

### **LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Sustituyese el **artículo 8º de la Resolución General N°1489** de fecha 06 de febrero de 2004 por el siguiente texto:

**“Artículo 8º: A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido en el artículo precedente, la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%).”**

**Artículo 2º:** La presente tendrá vigencia a partir de su comunicación al **AFIP** por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

**Artículo 3º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

## **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 08 DE MARZO 2013**

### **RESOLUCION GENERAL N° 1755**

#### **VISTO:**

La Resolución General N° 1596/09; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de dicha normativa se estableció el importe fijo, como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que alcanza al servicio de transporte interjurisdiccional e intrajurisdiccional de pallets usados en devolución;

Que es necesario actualizar dicho valor según el incremento en los costos del transporte de cargas verificado desde la sanción de dicha norma, a la fecha;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a ésta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial -Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.);

Por ello;

### **LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modificar el artículo 1º de la Resolución General N° 1596/09 (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1º:** Establecer que el importe fijo a pagar en concepto de anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el servicio de transporte de cargas interjurisdiccional e intrajurisdiccional de pallets de madera usados en devolución, será de Pesos: Sesenta (\$60,-) en todos los casos.

Cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el valor de la operación según factura o documento equivalente aportado en los Puestos de Control de esta Administración Tributaria Provincial, resulte superior al importe establecido en el primer párrafo de este artículo, será de aplicación este último.

Los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúen en términos de la Resolución General N° 1749/13, deberán considerar el importe fijo establecido en la presente en todos los casos, salvo que el impuesto obtenido por la aplicación de la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el valor real de la operación resulte mayor, en cuyo caso registrará este último.

Para todas las situaciones previstas en este artículo corresponde liquidarse además el importe en concepto de adicional 10% -Ley N° 3.565-.”

**Artículo 2º:** La presente tendrá vigencia a partir del día **3 de Abril de 2013**.

**Artículo 3º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

## **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 MARZO 2013**

### **RESOLUCION GENERAL N° 1756**

#### **VISTO:**

La Resolución General N° 1738 y su modificatoria RG N° 1743, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar los mecanismos vigentes a la fecha en el marco de la gestión administrativa y de contralor que debe cumplir esta Administración Tributaria Provincial, en su calidad de agente de retención de la tarifa sustitutiva establecida en el convenio de Corresponsabilidad Gremial conforme Decreto Provincial N°1878/12 y normativa concordante, incluyendo las situaciones que se presentan, a partir de los productores de algodón que venden el producto en bruto a las Desmotadoras, o que solicitan el servicio de desmote, de la transformación que sufre dicho producto y la diversidad de su comercialización dentro y fuera de la provincia;

Que considerando la participación indispensable de las Desmotadoras, a través de la adquisición del producto para realizar el desmote o la mera prestación del servicio sin adquirir el mismo, resulta fundamental su regulación específica;

Que teniendo en cuenta que del proceso de desmote del algodón en bruto, el principal producto de comercialización es la Fibra de algodón, se ha dispuesto incorporar como producto sobre el cual se aplicará la Tarifa sustitutiva, realizando una conversión equivalente a una (1) tonelada de Fibra por cada tres (3) toneladas de algodón en bruto, conforme datos suministrados por entidades del sector industrial algodonero;

Que conforme lo expuesto precedentemente y la incorporación de los sujetos que intervienen en la operatoria y la responsabilidad solidaria que asumen, obliga a fijar la forma que deban cumplimentar con las obligaciones emanadas del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, y fijadas por éste Organismo Fiscal, correspondiendo la modificación de los artículos 1º, 4º y 5º de la Resolución General 1738;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

### **LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modificar el artículo 1º de la Resolución General N° 1738 (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: A los fines de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.337, su Decreto Reglamentario N° 1370/08, la Resolución N° 15/12 de la Secretaria de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Decreto N° 1878/12, relacionadas con el Convenio de Corresponsabilidad Gremial, la Administración Tributaria Provincial actuará como Agente de Retención para el cobro de la tarifa sustitutiva, fijada por la Secretaria de Seguridad Social del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. De pesos doce (\$12) por tonelada de producto, excepto Fibra de Algodón que será de pesos treinta y seis (\$36), en donde constan los siguientes componentes:



Productos	Tarifa sustitutiva para el productor agrícola	Aporte reintegrable al sistema por la Provincia del Chaco	Total
Fibra de Algodón	\$ 36.00	\$ 6,42	\$ 42.22
Algodón			
Soja			
Maíz	\$ 12.00	\$ 2,14	\$ 14,14
Sorgo			
Trigo			
Girasol			

*La tarifa sustitutiva, según el artículo 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, podrá ser actualizada en el caso que varíen los montos de los conceptos que integran la base de cálculo de la misma.”*

**Artículo 2°:** Modificar el artículo 4° de la Resolución General N°1738 (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 4°: Determinase que los acopiadores o los adquirientes de los productos involucrados, excepto Fibra de Algodón, y los que presenten servicio de desmote, serán solidariamente responsables junto a los productores por el ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial.”*

**Artículo 3°:** Modificar el artículo 5° de la Resolución General N°1738 (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 5°: Los acopiadores o los adquirientes al momento de recibir los productos enumerados en el artículo 1° de la presente resolución excepto Fibra de Algodón, deberán exigir la copia del formulario AT N°3127 – “Guía de Traslado Interno” – al productor comprendido en el convenio, caso contrario se liquidará la tarifa sustitutiva en el form.2506 – “Guía de Traslado de Producción Primaria” o AT3127 – “Guía de Traslado Interno”, según corresponda.*

*En el caso de las desmotadoras, cuando presten el servicio de desmote, no se exigirá al productor el aporte de la copia del formulario AT N°3127 – “Guía de Traslado Interno” – debiendo aquellas, al momento de la entrega de la fibra de algodón, liquidar la tarifa sustitutiva en formulario AT3127 – “Guía de Traslado Interno”- consignado como destinatario al solicitante del desmote e ingresar en la forma establecida en el artículo 3° de la presente resolución”*

**Artículo 4°:** Las disposiciones de la presenten empezaran a regir desde el **04 de abril del 2013.-**

**Artículo 5°:** Comuníquese a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filiál Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL).

**Artículo 6°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 MARZO 2013**

**B) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL**

**RESOLUCION GENERAL N° 2**

Número	Contenido
<b>R.G. 2/2013</b>	Los contribuyentes comprendidos en el <b>CM</b> que confeccionen sus estados financieros -con carácter obligatorio u opcional- aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera ( <b>NIIF</b> ), deberán utilizar, a los fines de la atribución de los ingresos y gastos en las distintas jurisdicciones, los estados contables confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes <b>COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77</b>

**COMISION ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

SANTA FE, 13 de marzo de 2013

**VISTO:**

El análisis efectuado por esta Comisión con motivo de las presentaciones efectuadas por la Cámara Argentina de Comercio, la Cámara de Sociedades Anónimas, COPAL y la Unión Industrial Argentina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Técnica N° 26 y su modificatoria N° 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), se dispuso la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad International Accounting Standards Board (IASB), para los estados financieros de las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811 o las que hayan solicitado su inclusión en el mismo, siendo optativo para las entidades que no cumplan con dicha condición.

Que las NIIF resultan de aplicación obligatoria para las empresas de oferta pública por acciones y empresas de oferta pública por obligaciones negociables excluyendo a bancos, compañías de seguros y asociaciones civiles o cooperativas.

Que se procedió al análisis de la citada normativa con motivo de las presentaciones efectuadas por las entidades mencionadas en el Visto, en las que se solicita la reglamentación del mecanismo para la determinación de los coeficientes de ingresos y gastos en el Convenio Multilateral, a fin de equiparar el tratamiento tributario entre los contribuyentes.

Que en este contexto y hasta tanto se cuente con una adecuada evaluación de los efectos que pueda provocar en el régimen del Convenio Multilateral la aplicación de las NIIF, para la confección de los coeficientes para la atribución de ingresos y gastos, resulta necesario dictar una medida que clarifique la información a utilizar a tales efectos.

Por ello:

**LA COMISIÓN ARBITRAL  
(Convenio Multilateral del 18-8-77)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que confeccionen sus estados financieros -con carácter obligatorio u opcional- aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), deberán utilizar, a los fines de la atribución de los ingresos y gastos en las distintas jurisdicciones, los estados contables confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes **COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77** para los sujetos no

alcanzados por las disposiciones de la Resolución Técnica N° 26 (FACPCE) y su modificatoria N° 29 (FACPCE).

**Artículo 2°:** Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

**3 - OTROS TEMAS DE INTERES**

**A- INFORME RECAUDACION-MARZO DEL AÑO 2013 DE LA A.T.P.**

<b>INFORME DE RECAUDACION 2013 DE LA A.T.P.</b>				
<b>MARZO</b>				
<b>FECHA</b>	<b>CONVENIO MULTILATERAL</b>	<b>CONTRIBUYENTES COMUNES</b>		<b>TOTAL</b>
	<b>CTA .N°10176/01</b>	<b>CTA. N°13983/01</b>	<b>CTA. N°14374/10</b>	
01-Mar	6.783.795,55	103.927,73	3.487.892,11	10.375.615,39
02-Mar	sabado			0,00
03-Mar	domingo			0,00
04-Mar	316.654,77	58.886,76	1.979.010,91	2.354.552,44
05-Mar	1.891.090,98	94.629,34	1.583.054,60	3.568.774,92
06-Mar	108.050,77	113.922,25	2.866.260,30	3.088.233,32
07-Mar	-	100.602,61	3.899.209,94	3.999.812,55
08-Mar	2.253.954,68	86.922,69	1.854.388,47	4.195.265,84
09-Mar	sabado			0,00
10-Mar	domingo			0,00
11-Mar	1.783.589,55	53.988,80	3.367.890,43	5.205.468,78
12-Mar	-	138.760,36	3.703.838,09	3.842.598,45
13-Mar	6.986.628,99	110.042,59	3.762.454,70	10.859.126,28
14-Mar	11.969.409,48	105.242,24	8.185.719,90	20.260.371,62
15-Mar	1.178.991,65	290.999,70	3.710.307,19	5.180.298,54
16-Mar	sabado			0,00
17-Mar	domingo			0,00
18-Mar	6.714.719,36	393.392,92	2.285.299,11	9.393.411,39
19-Mar	9.354.577,54	106.409,09	8.155.414,56	17.616.401,19
20-Mar	9.937.053,17	122.178,48	3.992.149,46	14.051.381,11
21-Mar	4.144.033,49	127.806,08	3.570.076,56	7.841.916,13
22-Mar	3.169.925,07	147.436,35	2.132.045,79	5.449.407,21
23-Mar	sabado			0,00
24-Mar	domingo			0,00
25-Mar	408.750,37	177.975,02	4.203.690,65	4.790.416,04
26-Mar	8.440.606,21	89.831,78	1.740.824,26	10.271.262,25
27-Mar	-	92.519,55	8.533.958,77	8.626.478,32
28-Mar	FERIADO			0,00

29-Mar	FERIADO			0,00
30-Mar	sabado			0,00
31-Mar	domingo			0,00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>75.441.831,63</b>	<b>2.515.474,34</b>	<b>73.013.485,80</b>	<b>150.970.791,77</b>
INCENTIVO FISCAL	618.828,00		565.959,16	<b>1.184.787,16</b>
MECENAZGO	325.135,82		144.881,97	<b>470.017,79</b>
CALL CENTER	831.403,31			<b>831.403,31</b>
SPONSORIZACION DEL DEPORTE	23.385,72		20.000,00	<b>43.385,72</b>
PRO CHACO			9.671,92	<b>9.671,92</b>
<b>TOTAL</b>	<b>76.385.795,45</b>	<b>2.515.474,34</b>	<b>73.724.326,93</b>	<b>153.510.057,67</b>
<b>TOTAL ACUMULADO MARZO</b>				<b>153.510.057,67</b>

COMPARACION CON EL MES ANTERIOR			
28/02/2013 17 ds hábiles	27/03/2013 19 ds hábiles	DIF/FEB 13	incremento %
142.272.270,69	153.510.057,67	11.237.786,98	7,90

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR			
30/03/2012 22 ds hábiles	27/03/2013 19 ds hábiles	DIF/MARZ-12	incremento %
105.189.240,99	153.510.057,67	48.320.816,68	45,94

### ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL RECAUDACIONES

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR				
30/03/2012	28/02/2013	27/03/2013	DIF	incremento %
105.189.240,99	142.272.270,69	153.510.057,67	48.320.816,68	45,94

### B- PUBLICACIONES VARIA EN LOS DISTINTOS MEDIOS

## ATP otorga planes de pago para cancelar deudas



12 Marzo de 2013 | La disposición está vigente desde el 25 de febrero pasado.

Se podrán otorgar facilidades de pago para la cancelación de montos adeudados a la Administración

Administración Tributaria Provincial-Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas – Provincia del Chaco  
Tributaria Provincial (ATP) por los contribuyentes. Para el acogimiento de los planes está habilitada la opción vía web a través de la página del organismo ([www.chaco.gov.ar/atp](http://www.chaco.gov.ar/atp)). La disposición está vigente desde el 25 de febrero pasado.

La resolución de ATP N° 1748- se aprobó al considerar que por la vigencia de las leyes N° 7148 y N° 7149, se produjo cambios en la alícuota del interés resarcitorio y la aplicación del interés punitivo para las deudas

en instancia judicial. "Además, debido al avance progresivo de los sistemas informáticos, se ha resuelto implementar vía web el acogimiento al Plan de Facilidades de Pagos por lo que fue necesario realizar las modificaciones pertinentes e instrumentar los requisitos, procedimientos y formularios a ser utilizados por los contribuyentes y responsables que ingresen al régimen", explicó el administrador del organismo, Ricardo Pereyra.

Detalló que para el acogimiento los contribuyentes deberán contar con clave de acceso al Sistema Especial de Consulta Tributaria para ingresar al módulo Mis Planes de Pagos; Clave Bancaria Uniforme (CBU) para la cancelación de las cuotas mediante el procedimiento de débito directo. Aclaró que para planes con deudas menores a pesos 3.000 pesos, no se exige la CBU para el débito y se podrá abonar las cuotas mediante el Formulario que se obtendrá de la página web.

Además señaló que se determinó que el formulario **AT N°3006**, será utilizado por los contribuyentes o responsables para el pago del anticipo y las cuotas que no sean abonadas por débito directo.

Pereyra informó que los contribuyentes podrán acceder a planes de pagos en cuotas mensuales, bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales o semestrales; con el interés de financiación diferente para cada situación. Detalló que serán de hasta seis meses de plazo: con un interés del 1 % mensual sobre saldos; hasta 12 meses de plazo, con un interés del 1,5% mensual; hasta 18 meses con un interés del 2 % mensual; hasta 30 meses de plazo con un interés del 2,5% sobre y hasta 48 meses con un interés del 3% mensual. "La metodología de cálculo será saldo a financiar por el coeficiente correspondiente al número de cuota del plan de pago respectivo", explicó.

El importe mínimo de cada cuota que corresponda el plan de pagos será de \$150 mensuales; pero cuando la deuda a regularizar corresponda al Impuesto de Sellos, Agentes de Retención y/o Percepción, excepto Fondo Salud Pública, deudas en trámite de ejecución judicial y /o medida cautelar, el importe mínimo de cada cuota será de pesos \$500 mensuales.

La cantidad máxima de cuotas para contribuyentes directos e indirectos (agentes de retención y percepción) será de cuarenta y ocho (48) y doce (12) respectivamente.

Además señaló que cuando se dé el incumplimiento de alguna de las cuotas del plan, el contribuyente y/o responsable podrá ingresar una o alguna de ellas con los intereses correspondientes utilizando la opción "reafectar cuota", por única vez por cada cuota.

Como novedad, se establece las situaciones que harán caducar el Plan incumplimiento de cuatro (4) cuotas vencidas consecutivas o alternadas o 90 días desde el vencimiento de la última cuota.

"El pago fuera de término de las cuotas acordadas dará lugar a la aplicación de un interés resarcitorio mensual del 3 por ciento o fracción diaria del 0,10 por ciento, calculados desde el momento de vencimiento de las cuotas hasta la fecha de su respectivo pago", remarcó.

**Fuente: Diario chaco.-**

## Beneficio para las Pymes

Junto a Agostini

### Fechaco analizó la Ley de Bonificación del Impuesto a los Ingresos Brutos



**19 Marzo de 2013 | La legislación sancionada recientemente por la Cámara de Diputados establece una bonificación del 10%.**

El ministro de Industria, Sebastián Agostini, fue recibido el lunes por la noche por la comisión directiva de la Federación Económica del Chaco (Fechaco), junto a la que analizó la recientemente sancionada Ley de Bonificación al Impuesto a los Ingresos Brutos, iniciativa impulsada por el gobierno provincial en beneficio de las pymes.

**"La posibilidad de la bonificación en los ingresos brutos era un reclamo histórico del sector empresario; finalmente la Legislatura aprobó la Ley que remitimos desde el Ejecutivo",** afirmó Agostini tras el encuentro con Fechaco.

La legislación sancionada recientemente por la Cámara de Diputados establece una bonificación del 10% sobre los Ingresos Brutos a aquellas empresas que obtuvieron en el último año calendario- ingresos por ventas totales netas por un importe igual o inferior a los \$50 millones.

**"Es importante tener reuniones continuas con las entidades representativas del sector privado, para conocer el impacto de las políticas que se implementan desde el gobierno",** apuntó el ministro, quien adelantó que en los próximos días se realizarán reuniones territoriales junto a Fechaco.

**"En el caso de la bonificación sobre los ingresos brutos, el pedido salió de las entidades, y el gobierno rápidamente elaboro el proyecto de ley, que luego fue sancionado por la Legislatura",** indicó Agostini.

El temario de la reunión entre el ministro y la dirigencia de la entidad empresaria incluyó además el abordaje de los distintos programas que dispone el gobierno provincial en cuanto a la creación de empleo formal y la



Al respecto, Agostini destacó la amplia oferta de herramientas e incentivos con los que cuenta el Ejecutivo a favor del desarrollo de las pymes y las facilidades en torno a la generación de puestos de trabajo en el sector privado.

### **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE PRECIOS**

Por último, el jefe de la cartera industrial-laboral invitó formalmente a Fechaco a sumarse a la Comisión de Seguimiento de Precios que impulsa el gobierno provincial en el marco del Acuerdo de Precios suscripto con supermercados, entidades empresarias y otros comercios.

Desde Fechaco se comprometieron a analizar la invitación oficial, la cual será tratada en la próxima reunión de comisión directiva, a realizarse la semana entrante.

**Fuente: Diario chaco.-**

## **Ampliaron la moratoria para contribuyentes de la TP**



### **20 Marzo de 2013 | Incorporarán deudas de contribuyentes hasta diciembre de 2012.**

Con el objetivo de dar a los contribuyentes la posibilidad de poder regularizar su situación ante la **ATP**, cancelando obligaciones atrasadas para así poder afrontar el año en curso en mejores condiciones, la Cámara de Diputados convirtió en ley N° 71999 la moratoria impositiva ampliando el plazo de vencimiento para el acogimiento del Régimen de Financiación para Obligaciones Impositivas Provinciales, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2012 los períodos que se podrán incluir en la moratoria y el acogimiento podrá formularse hasta el 31 de mayo de 2013.

La iniciativa partió de los diputados Irene Dumrauf y Jorge Varisco y contó con despacho favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Desde el bloque "Bases y Principios Jorge Varisco recordó que el proyecto de ley fue presentado en diciembre del 2012 y apuntó "el texto del mismo esta en función de que los plazos puedan ser ampliados, el proyecto original extendía hasta el 28 de febrero no sería necesario cambiar la fecha sino que se estaría delegando a la ATP para que extienda el plazo".

Juan José Bergia del bloque Ne Par adhirió a la iniciativa porque lo pide la propia **ATP**, creemos que es necesario posibilitar a los contribuyentes que no han podido acceder a la moratoria, porque va a servir como desahogo económico para los contribuyentes y los que no pueden lograr el libre deuda ahora lo podrán hacer con esta ampliación posibilitando ser contratados por el estado, va a impactar favorablemente en la recaudación y en sexto lugar nos parece que hay que acompañar este trabajo de recaudación de la **ATP** y

poder hacer frente a los reclamos salariales sin pensar siempre en la coparticipación.

En tanto Bolatti aclaró que La facultad para ampliar ese períodos por parte de la **ATP** no es una incorporación que hayamos decidido incorporar en la comisión".

"Nos informa la **ATP** que se han acogido 5888 contribuyentes que debían impuestos a los ingresos brutos por un total de deuda de más de 88 millones de pesos, para el impuesto inmobiliario rural 5738 contribuyentes por deudas de más de 80 millones de pesos y agentes de retención y percepción de impuestos 150 contribuyentes por más de 8 millones de pesos, son más de 170 millones de pesos que se han podido regularizar y más de 10 mil contribuyentes", agregó.

Fuente: Diario chaco.-

## **Ante el alerta de empleados y contribuyentes**

**ATP: advierten sobre llamados telefónicos falsos pidiendo información**

***25/03/2013 La Administración Tributaria Provincial informó que las dos únicas metodologías para concretar los trámites son personalmente o vía web y alertan sobre llamadas telefónicas falsas. Destacan que el funcionamiento del organismo se ve reducido solo parcialmente por las medidas de fuerza de un grupo de trabajadores.***



### **Llamado telefónico.**

La Administración Tributaria Provincial (ATP) informó que las dos únicas metodologías para concretar los trámites son personalmente o vía web y alertan sobre llamadas telefónicas falsas. Por otro parte destacan que



Administración Tributaria Provincial-Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas – Provincia del Chaco  
el funcionamiento del organismo se ve reducido solo parcialmente por las medidas de fuerza de un grupo de trabajadores.

El administrador de ATP, Ricardo Pereyra, mencionó que según comentarios de algunos contribuyentes - incluso algunos trabajadores y directivos - se están recibiendo llamados telefónicos - que aluden proveer del organismo y solicitan datos personales como correo electrónico y CBU, entre otros. La supuesta operadora informa sobre deudas y/o caídas de planes de pago.

“No tenemos contrato con ningún call center, ni contamos con este servicio dentro del organismo”, explicó Pereyra y señaló que todos los contactos necesarios que debe realizar la ATP lo hace, si bien telefónicamente, de manera personal.











**VISTO:** La Resolución General N° 1/2005; y,

**CONSIDERANDO**

Que en su artículo 4° se establece que la Comisión Arbitral actualizará anualmente el contenido de dicho ordenamiento.

Que en consecuencia, corresponde incorporar las Resoluciones Generales números 3/2010 (Agentes de Recaudación), 4/2010 (Cargas Sociales), 5/2010 (Modificación plazo de Publicación de Padrones), 6/2010 (Vigencia de la Resolución General N° 4), 7/2010 (Aplicativo SIFERE Campos del CM05), 2/2011 (Modificación Diseños de Registros de Percepciones y Retenciones SIRCAR), 3/2011 (Tarjetas de Crédito), 4/2011 (Retenciones y Percepciones), 5/2011 (Nuevo Release Aplicativo SIFERE), 9/2011 (Vigencia Resol. 4/2011 Retenciones y Percepciones), 11/2011 (Aplicativo SIFERE Campos del CM04), 12/2011 (Pago

Administración Tributaria Provincial-Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas – Provincia del Chaco  
 VEP obligatorio SICOM), 13/2011 (Procedimiento SIRCREB), 1/2012 (Sistema Electrónico VEP - SIRCAR), 3/2012 (Consultorías), 4/2012 (Pago Electrónico Obligatorio), 5/2012 (Deudores Incobrables), 6/2012 (Aprobación Sistema SIFERE WEB – Módulo Consultas), 7/2012 (Calendario de Vencimientos 2013), 8/2012 (Calendario de Vencimientos SIRCAR 2013), 9/2012 (sobre Resolución General N 4/2011), 10/2012 (Feria Procesal 2013) y 11/2012 (Calendario de Vencimientos SIRCREB 2013).

Que este ordenamiento no incluye el Reglamento Procesal de la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria aprobado por Resolución General N° 6/2008 ni el Reglamento Interno de la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria aprobado por Resolución General N° 2/2005.

Que ha tomado intervención la Asesoría.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL**  
**(Convenio Multilateral del 18-08-77)**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º) - Actualizar el Ordenamiento de las Resoluciones Generales contenido en la Resolución General N° 2/2010 reemplazándolo por el Anexo adjunto que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 2º) - Incorporar el Anexo a la presente el que se encuentra disponible en la página web de la Comisión Arbitral ([www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)).

ARTÍCULO 3º) - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

**3 - OTROS TEMAS DE INTERES**

**A- INFORME DE RECAUDACION 2013 DE LA A.T.P.**

ENERO				
FECHA	CONVENIO MULTILATERAL	CONTRIBUYENTES COMUNES		TOTAL
	CTA .N°10176/01	CTA. N°13983/01	CTA. N°14374/10	
01-Ene	FERIADO			0,00
02-Ene	255.609,17	6.793,00	1.485.300,62	1.747.702,79
03-Ene	2.189.175,91	3.089,30	3.711.393,13	5.903.658,34
04-Ene	2.261.146,20	-	2.350.626,46	4.611.772,66
05-Ene	SABADO			0,00
06-Ene	DOMINGO			0,00
07-Ene	7.340.280,68	-	2.869.920,93	10.210.201,61
08-Ene	617.637,40	-	2.400.507,21	3.018.144,61
09-Ene	-	-	4.469.361,19	4.469.361,19
10-Ene	717.242,13	-	3.832.926,79	4.550.168,92
11-Ene	-	-	4.182.549,42	4.182.549,42
12-Ene	SABADO			0,00
13-Ene	DOMINGO			0,00
14-Ene	19.560.494,73	-	4.854.961,58	24.415.456,31
15-Ene	-	-	4.317.614,09	4.317.614,09
16-Ene	214.686,84	24.726,60	11.696.042,81	11.935.456,25

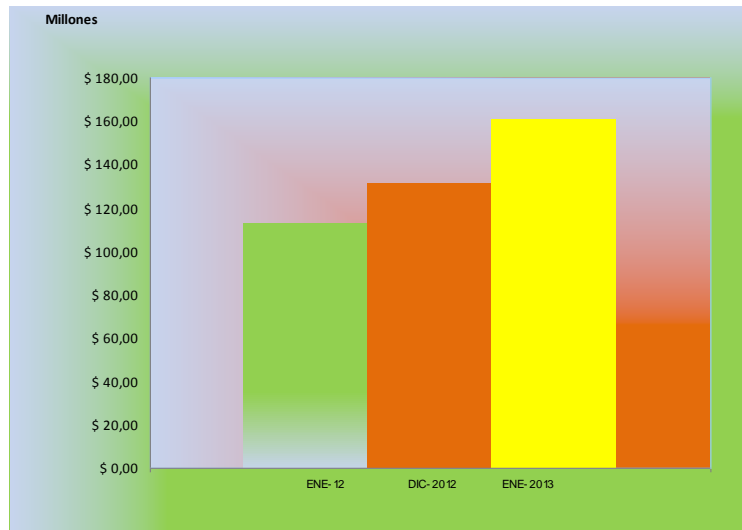


17-Ene	3.862.344,04	33.156,50	9.447.887,72	13.343.388,26
18-Ene	5.662.530,34	20.719,53	3.098.385,95	8.781.635,82
19-Ene	<b>SABADO</b>			0,00
20-Ene	<b>DOMINGO</b>			0,00
21-Ene	6.399.878,43	43.242,22	2.812.002,76	9.255.123,41
22-Ene	9.052.739,67	115.434,98	7.903.529,55	17.071.704,20
23-Ene	-	51.083,25	3.310.111,64	3.361.194,89
24-Ene	6.638.057,39	36.648,03	2.689.433,18	9.364.138,60
25-Ene	620.096,85	434,10	1.597.263,27	2.217.794,22
26-Ene	<b>SABADO</b>			0,00
27-Ene	<b>DOMINGO</b>			0,00
28-Ene	741.065,54	15.414,70	1.922.599,44	2.679.079,68
29-Ene	2.351.180,22	32.936,20	2.625.696,24	5.009.812,66
30-Ene	-	47,10	7.270.209,62	7.270.256,72
31-Ene	<b>FERIADO</b>			0,00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>68.484.165,54</b>	<b>383.725,51</b>	<b>88.848.323,60</b>	<b>157.716.214,65</b>
<b>INCENTIVO FISCAL</b>	913.493,49		545.569,27	<b>1.459.062,76</b>
<b>MECENAZGO</b>	183.146,13		137.634,64	<b>320.780,77</b>
<b>CALL CENTER</b>	620.838,31			<b>620.838,31</b>
<b>SPONSORIZACION DEL DEPORTE</b>	234.950,94		129.833,23	<b>364.784,17</b>
<b>PRO CHACO</b>			13.987,93	<b>13.987,93</b>
<b>TOTAL</b>	<b>69.580.805,16</b>	<b>383.725,51</b>	<b>89.531.527,51</b>	<b>160.495.668,59</b>
<b>TOTAL ACUMULADO ENERO</b>				<b>160.495.668,59</b>

COMPARACION CON EL MES ANTERIOR			
31/12/2012 18 ds hábiles	30/01/2013 21 ds hábiles	DIF/DICI 12	incremento %
<b>131.530.412,32</b>	<b>160.495.668,59</b>	28.965.256,27	<b>22,02</b>

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR			
31/01/2012 21 ds hábiles	30/01/2013 21 ds hábiles	DIF/ENE-12	incremento %
<b>112.492.154,13</b>	<b>160.495.668,59</b>	48.003.514,46	<b>42,67</b>

<b>EL 30-01-2013 SE TRANSFIERE A TESORERIA GRAL .....</b>	<b>\$ 3.027.748,15</b>
<b>SALDO BANCARIO AL 29-01-2013.....</b>	<b>3.808.142,03</b>



**Fuente:** Dirección de Administración – Dirección de Administración- Dpto. Tesorería -.

**B- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS**

**Economía** 08/01/2013

ATP reintegró más de 27 millones pesos en 2012

El dinero fue derivado como incentivos fiscales y como apoyo al deporte y la cultura. El monto total representa casi el 2 por ciento de la recaudación fiscal provincial.



El Ejecutivo provincial destinó, en 2012, más de 27 millones de pesos a diferentes sectores de la sociedad a través de leyes de incentivos y sponsorización al deporte y la cultura, monto que representa casi el 2 por ciento de de la recaudación fiscal. “Así se genera un vinculo entre el sector privado, los artistas y deportistas de la provincia” explicó el administrador de la Administración Tributaria Provincial (ATP), Ricardo Pereyra.

En total fueron 27.364.372,18 de pesos los derivados de los cuales 19.985.205,15 de pesos los que se reintegraron a través de las leyes N° 6209 de Call Center; N°6093 de Incentivo Fisca; N° 6544 Programa de Incentivos para el Desarrollo de Proveedores Locales y 7.379.167,03 pesos por las leyes N° 6429 Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte y la N° 5459 Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales (Mecenazgo).

Pereyra detalló que según los datos del organismo fueron 4.487.045,87 de pesos los que se reintegraron como incentivo a las empresas cuya organización o actividad está destinada a operar como “Call Center” o “Contact Center” o “Alojamiento Web” y explicó que el fin de promover la radicación de este tipo de compañías para la creación de empleo joven y la radicación de empresas de base tecnológica en la Provincia.

Además destacó que como incentivo fiscal –sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario a quienes demuestren el cumplimiento formal, determinativo y de pago de las obligaciones generadas por este tributo y a quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos – se reintegraron 15.440.406,19 de pesos. “El objetivo es estimular la inversión en proyectos productivos industriales, agropecuarios y forestales”, señaló.

En este mismo sentido ATP reintegró -en 2012- 57.753,09 pesos por un incentivo de carácter impositivo para aquellos supermercados que cierren acuerdos comerciales con empresas locales y ofrezcan sus artículos a los consumidores finales apuntando básicamente a potenciar empresas locales para sustituir importaciones de productos que llegan de otras provincias.

Fuente: [www.datachaco.com](http://www.datachaco.com)

## **Economía** 04/01/2013

En 2012, la recaudación tributaria creció un 20%

El año pasado ingresaron al Estado provincial, por recursos fiscales, 1.378.528.612,82 pesos. Además en diciembre se superó lo recaudado el mes anterior y el mismo período del año pasado.



El gobernador Jorge Capitanich anunció este viernes que en 2012 la provincia, aumentó un 18,83 por ciento la recaudación respecto al año anterior. Además destacó que bajó la relación deuda presupuesto, que aumentaron más del 25 por ciento los recursos percibidos por la provincia y que el presupuesto del año pasado tiene un saldo positivo de 17,5 millones de pesos.

Capitanich acompañado del vicegobernador Juan Carlos Bacileff Ivanoff y el ministro de Hacienda, Federico Muñoz Femenía, remarcó que el Estado provincial tuvo una recaudación fiscal en 2012 de \$ 1.378.528.612,82, superando la meta fijada a comienzo de año que era de \$ 1.300.000.0000. Estos ingresos

significan un 18,83 por ciento más que lo ingresado en 2011 cuando fue de \$ 1.118.950.807,72. Así la provincia recaudó \$ 259.577.805,10 más que el año anterior.

Según los datos de la Administración Tributaria Provincial (ATP) en diciembre de 2012 se recaudaron \$ 131.530.412,32. Estos ingresos significaron un incremento de casi el 1 por ciento respecto a noviembre (se recaudaron \$ 130.369.399,70 es decir \$ 1.161.012,62 más- y el 26,40 al mismo mes del año anterior, cuando ingresaron \$ 104.055.566,36.

### **Buen manejo de la deuda pública**

Capitanich destacó que en 2012 los recursos percibidos por la provincia fueron \$ 8.341 millones, es decir un 26,77 más que en 2011 (se percibieron \$ 6.582 millones) incluyendo todo tipo de recursos y transferencias principalmente provenientes de precio y cantidad de combustible precios que han generado un ingreso adicional de fondo nacional de la vivienda.

También resaltó que la relación deuda presupuesto bajó al 38,7 por ciento cuando en 2002 era del 306,7 por ciento. “Proyectamos para 2015 que sea del 29,4 por ciento”, señaló y consideró como un dato muy importante ya que hace 10 años por cada 3 pesos de deuda había 1 peso de presupuesto y ahora la relación es que, de cada peso de presupuesto hay 38 centavos de deuda. “Hemos generado un proceso de resolución adecuada de la deuda pública”, aseguró.

Agregó en este sentido que, según la Ley 25.917 -artículo 19- de Responsabilidad Fiscal, el presupuesto 2012 tiene un virtual equilibrio. Explicó que si bien requiere algunos ajustes tiene un saldo positivo de \$17,5 millones, el cual es inferior al 2010 cuando, según recordó, era de \$ 600 millones producto de la compensación de deuda acumulada acreencias con el estado nacional, respecto a la cuestión de aportes al tesoro nacional no distribuidos que se toma como compensación para efecto de deuda neta.

También remarcó que la provincia está en un proceso de negociación por la compensación del sistema previsional, que en 2012 no se efectuó ninguna transferencia. Además el año pasado también hubo una reducción de transferencia de corrientes y de capitales. “Eso implicó extraer recursos para sostener la ejecución de obra pública”, explicó y detalló que cuando se consolida la proyección de acumulado más lo que se admite en los próximos ejercicios el estado provincia pone de recursos propios del tesoro -excluyendo fondos de afectación específica para obras públicas- plata equivalente a mil millones de pesos.

### **Menor evolución**

Por otro lado reconoció que estos ingresos significaron que por primera vez en dos años la evolución de recaudación fiscal de la provincia fueron inferior a la nacional (crecieron a un ritmo del 27,6 % 2011 respecto a 2012 y los provinciales 22,4%). Explicó que se debió a un fuerte impacto a partir de la pérdida de \$ 2200 millones en el sector agropecuario por de la sequía

Fuente: [www.datachaco.com](http://www.datachaco.com)